



5

RESOLUCION EXENTA N° 1314 /

FECHA: 16 DIC 2025

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 631 DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2023 Y ESTABLECE LOS NUEVOS COSTOS DE REPRODUCCION, EN EL MARCO DE LA LEY 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

---

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°);
3. Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículos 2) y 51);
6. Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
7. Decreto N° 12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de abril del 2024, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins a contar del 25 de marzo del 2024, con Toma de Razón de fecha 02 de octubre del 2024 por la Contraloría General de la República.
8. Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
9. Resolución Exenta N°631 de fecha 04 de julio de 2023, y establece nuevos costos de reproducción en el marco de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
10. Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública, en sus artículos N° 18) y 19) que autoriza exigir el cobro del costo de reproducción de la información solicitada, referente a la entrega de copias de documentos y actos administrativos.
11. Instrucción General N°6, sobre gratuidad y costos de reproducción de la información solicitada en el ejercicio del derecho al acceso de la información de los Órganos del Estado.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Ley N° 20.285 tiene por objeto regular el principio de Transparencia de la Función Pública, el derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio de este derecho, su amparo y las excepciones a la publicidad de la información
- b) Que el Art. 18 de la Ley N° 20.285, autoriza a los Órganos de la Administración del Estado a exigir para la entrega de la información solicitada, el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.
- c) Que, por su parte, el Art. 20 del Reglamento de la Ley N° 20.285, contenido en el Decreto N° 13 de 2009, en su inciso tercero, establece que se entiende por costos de reproducción, todos aquellos que sean necesarios para obtener la información de soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor de tiempo que ocupe el o los funcionarios del Órgano que entrega la información.
- d) Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 20.285 y su Reglamento, el Consejo para la Transparencia en su Instrucción General N° 6 sobre gratuidad y costos directos de reproducción, en sus numerales 4to. a 8vo; establecen los criterios para la definición de los costos de reproducción de cada Órgano o Servicio, formato de entrega de la información, procedimiento de notificación y cobro al solicitante y costos excluidos.
- e) Que, la Resolución Exenta N° 631 de fecha 31 de julio de 2023, singularizada en el visto 9); de la presente resolución, reajusta costos de reproducción en el marco de la Ley N° 20.285, sin embargo, requiere su actualización y debido a la dictación del presente acto administrativo en su reemplazo debe ser dejada sin efecto, debido al alza de precios existentes en el mercado.
- f) Que, el Decreto individualizado en el Visto 7) de la presente resolución, que nombra al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuyo trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la Republica data de fecha 13 de septiembre 2022.
- g) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

**RESOLUCION EXENTA:**

- I. **DEJESE SIN EFECTO:** la Resolución Exenta N° 631 de fecha 04 de marzo de 2023, singularizada en el visto 9); de la presente resolución, emanada por ésta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins.
- II. **ESTABLEZCASE:** a contar de la total tramitación de la presente resolución, los siguientes costos directos de reproducción para obtener la información de soporte que el requirente haya solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Art. 18, y en la Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia sobre gratuidad y costos directos de reproducción de la información que sea solicitada en el ejercicio del derecho de acceso a la información de los Órganos de la Administración del Estado.

<b>Soporte de la Información</b>	<b>Valor (\$)</b>
<b>Impresión Fotocopias (Blanco y Negro)</b>	\$ 100 Pesos por Hoja
<b>Copias Planos (Blanco y Negro – Plotter), y todo aquel Documento que deba ser reproducido en forma externa para mantener las</b>	El valor varía de acuerdo con el tamaño del plano original (normalmente el costo es entre \$5.000 y \$30.000).

<b>características propias del documento.</b>	Se considerará el valor más Económico de 3 cotizaciones.
<b>Materiales de Oficina</b>	En este ítem, se calculará el precio de los materiales, según los costos de adquisición en que haya incurrido esta SEREMI MINVU O'Higgins

III. **APRUEBASE** el siguiente procedimiento de notificación y cobro al solicitando:

- ✓ En el caso de ser aplicable un costo de reproducción a la información solicitada al requirente se procederá a:
  1. **NOTIFICACION COSTOS DE REPRODUCCION:** Se notificará al requirente mediante el medio de notificación solicitada por el mismo, el monto total del costo de reproducción y los datos correspondientes a la cuenta corriente de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, tiempo por el cual se suspenderá el plazo de entrega de la información requerida.
  2. **LUGAR DE PAGO DE COSTOS DE REPRODUCCION:** El solicitante o requirente de acceso a la información, deberá pagar los costos informados realizando el deposito en la cuenta bancaria informada y entregando en un plazo no superior a 2 días hábiles el comprobante en la Sección de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
  3. **PLAZO DE PAGO DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN:** 30 días contados desde su notificación a través del medio de notificación solicitado al momento de solicitud de acceso a la información.
  4. **PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACION:** Una vez que el requirente realice la entrega y/o envío del comprobante del pago de los costos de reproducción en la Sección de Administración y Finanzas de ésta Secretaría Regional Ministerial, se reanudara el plazo de entrega de la información.
  5. **NO PAGO DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN:** En caso que el requirente no pague dichos costos, ésta Secretaría Regional Ministerial no estará obligada a entregar la información solicitada, quedando sin efecto la solicitud de acceso a la información, sin perjuicio de la posibilidad del requirente de solicitar nuevamente la entrega de información pública, o bien de la aceptación por parte de esta Secretaría Regional de un pago posterior.
  6. **REANUDACION DE PLAZO DE ENTREGA DE INFORMACION Y ENTREGA:** Una vez pagados los costos de reproducción, se pondrá a disposición del solicitante la información por el medio indicado, quien tendrá un plazo de 30 días para retirarla, se dispuso entrega personal, emitiendo su conformidad al efecto, certificada por el funcionario encargado regional de la Ley de Transparencia.
  7. **COSTOS EXCLUIDOS:** Se considerarán costos excluidos de cobro por reproducción:
    - a) El Costo de Envío de la Información.
    - b) El costo de búsqueda de la información.
    - c) El costo de solicitud de la información a la empresa que preste al órgano requerido el servicio de almacenaje de aquella.
    - d) Los gastos de energía, climatización o iluminación que requiera el lugar donde se desarrolla la labor de reproducción y los referidos a las oficinas del servicio en general.

- e) El costo de tiempo que ocupe el o los funcionarios del órgano requerido para realizar la reproducción (Horas/Personas), la remuneración mensual, Horas Extraordinarias, bonos y otros.

IV. La presente resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la Secretaria Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**DISTRIBUCION:**

Jefe Departamento Planes y Programas Vivienda  
Jefe Departamento Desarrollo Urbano  
Jefe Sección Jurídica  
Jefe Sección Administración y Finanzas  
Secretario Técnico Regional Programa Regional Barrios  
Jefe Sección Comunicación y Difusión  
Of. Partes  
12.12.2025